

Resolución número 603, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 603/1990, al forjado de viguetas pretensadas «I-17», fabricado por «Vanguard, H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 604, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 604/1990, al forjado de viguetas pretensadas «I-19», fabricado por «Vanguard, H. M.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 605, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 605/1990, al forjado de viguetas pretensadas «PREARCO», fabricado por «Prearco, Sociedad Anónima», con domicilio en Loeches (Madrid).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 12 de febrero de 1991.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

7713 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 614/1990 y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 614, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 614/1990, al forjado de viguetas armadas «Burgos», fabricado por «Viguetas Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Tocina (Sevilla).

Resolución número 615, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 615/1990, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Sistemas Pretesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Palma de Mallorca.

Resolución número 616, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 616/1990, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas y Bloques Montaña, Sociedad Limitada», con domicilio en Culleredo (La Coruña).

Resolución número 617, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 617/1990, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 618, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 618/1990, a las viguetas pretensadas «N-22», fabricado por «Industrias Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 619, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 619/1990, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Andalucía Inhor, Sociedad Anónima», con domicilio en Mengibar (Jaén).

Resolución número 620, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 620/1990, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

Resolución número 621, de 28 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 621/1990, al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Pastor, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Margarita (Mallorca).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de febrero de 1991.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

7714

RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Ordenación y Coordinación ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de «La carretera nacional 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 107,5 al 113,5. Variante de Los Yébenes», de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de «La carretera nacional 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 107,5 al 113,5. Variante de Los Yébenes», de la Dirección General de Carreteras que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

Declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de «La carretera nacional 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 107,5 al 113,5. Variante de Los Yébenes», de la Dirección General de Carreteras

La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, considerando adecuadamente tramitado el procedimiento establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4.º, 2.º, y 16.1, del citado Reglamento, formula la preceptiva declaración del impacto ambiental sobre el estudio informativo referenciado.

El estudio informativo y el estudio del impacto ambiental correspondiente analizan cinco soluciones de trazado:

Solución 1: Atraviesa la sierra de Los Yébenes, mediante un trazado en túnel de 560 metros de longitud, entre los puntos kilométricos 2.680 y 3.240.

Solución 2: Atraviesa la sierra de Los Yébenes mediante un trazado en túnel de 620 metros de longitud entre los puntos kilométricos 3.300 y 3.920.

Solución 3: Atraviesa la sierra mediante un trazado en túnel de 740 metros entre los puntos kilométricos 1.300 y 2.040.

Solución 4: No se proyecta túnel teniendo un gran desarrollo en planta hasta ganar la cota necesaria para pasar a nivel por la sierra.

Solución 5: No se proyecta túnel adaptándose el trazado a la carretera actual hasta la cota aproximada de 900 metros, donde la abandona para ir a enlazarse con la solución 3, sobre la cota 775 metros.

En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 18 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, declara:

Primero.-A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente a la solución final aportada en la documentación técnica que consiste en una solución mixta entre el trazado de la 1 y de la 5, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración de impacto ambiental.

Segundo.-Condiciones relativas a efectos ambientales a las que queda sujeta la redacción del correspondiente proyecto de construcción y su ejecución.

1.ª Se definirá la localización, tratamiento a realizar, forma y características finales de las escombreras y vertederos que albergarán los residuos generados durante la obra. Se garantizará la inexistencia de riesgos de inestabilidad de suelos en taludes y laderas, así como su integración paisajística en el medio natural. No podrán verse materiales sobrantes de la obra o cualquier otro tipo de residuos en lugares distintos de los seleccionados para este fin.

2.ª Se definirá la localización, características y forma de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos.

En el caso de que fuera necesaria la apertura de nuevas explotaciones y se cumpliera algunos de los supuestos establecidos en el punto 12 del anejo II del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se aportará la documentación que requiere una evaluación de impacto ambiental.

3.ª Se evitará el riesgo de vertidos de cualquier sustancia contaminante originada por las actividades de construcción a los cauces «Arroyo del Calero», «Arroyo de la Cárcava» y «Arroyo de los Pozos». El paso sobre estos arroyos se realizará mediante estructuras que además garanticen el correcto drenaje para estimaciones de máximos caudales.

4.ª Se establecerán sistemas de prevención para facilitar y controlar la recogida de sustancias tóxicas o peligrosas que pudieran ser vertidas por causas accidentales en aquellos tramos con riesgo significativo en el entorno, considerando la localización periurbana del trazado.

5.ª Se garantizará la no afcción y la posibilidad de recuperación de los yacimientos paleontológicos o arqueológicos que pudieran aparecer